



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., 13 de mayo de 2022

**REFERENCIA: Ejecutivo No. 2021-01028**

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el extremo actor recorrió el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada (No. 26).

Así mismo, que dentro de las presentes diligencias se hizo control de legalidad sin que se evidenciara vicio de nulidad alguno que invalidara las actuaciones surtidas por esta entidad Judicial, conforme lo dispuesto en art. 132 del C. G. del P.

Por tanto y encontrándose en la etapa procesal oportuna, se señala la hora de las **09:30 a.m. del día 27 del mes Julio del año 2022**, a fin de realizar la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

Aunado a lo anterior, se hace necesario decretar las siguientes pruebas:

**PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTALES: Ténganse por tales las que fueron regular y oportunamente allegadas al proceso.

**PARTE DEMANDADA:**

DOCUMENTALES: Ténganse por tales las que obran en el expediente y fueron regular y oportunamente allegadas al proceso.

**NOTIFÍQUESE (2),**

**LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA**  
JUEZ (E)

---

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá  
(Acuerdo PCSJA18-11127)

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El anterior auto se notificó por estado No. 19  
Fijado hoy 16 de mayo de 2022

Ivon Andrea Fresneda Agredo  
Secretaria